

CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADO POR EL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, ASISTIDO POR EL L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ, COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA "PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

I "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE.

- I.1 QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO; CREADO POR EL C. JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE DECRETO DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40, 46 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; ASÍ COMO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 1º, 2º Y 3º DE SU DECRETO DE CREACIÓN, VIGENTE EL DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, QUE TIENE POR OBJETO DISEÑAR, ELABORAR, PROPONER, PROMOVER, COORDINAR, EJECUTAR Y EVALUAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIVIENDA ENFOCADOS PRINCIPALMENTE A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL MARCO GENERAL DE DESARROLLO DEL DISTRITO FEDERAL VIGENTE Y DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DE ÉL.
- I.2 QUE A TRAVÉS DEL OFICIO SIN NÚMERO DE FECHA DE 21 DE JULIO DEL AÑO 2018, EL C. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS ÚNICO Y PRIMERO, SEGUNDO Y DÉCIMO CUARTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN REFORMADAS Y DEROGADAS DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE REFORMA POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE ENERO DE 2016; 122 APARTADO A, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 8, FRACCIÓN II, 67, FRACCIÓN V, 87 Y 98 DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL; 2º, ÚLTIMO PÁRRAFO, 3, FRACCIÓN IX Y 5 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL; CON ESTA FECHA TUVO A BIEN NOMBRAR COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO.
- I.3 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3233 TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2018, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO NOVENO DEL DECRETO QUE CREA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1998, TOMA CONOCIMIENTO DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO COMO DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL A PARTIR DEL VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO.
- I.4 QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE ACUERDO INVI73ORD2981 TOMADO EN SU SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, AUTORIZÓ LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA COMO DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS, Y LIC. MANUEL AGUILERA VITAL COMO DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.
- 1.5.- QUE SU H. CONSEJO DIRECTIVO, MEDIANTE ACUERDO INVI110EXT3235A TOMADO EN SU CENTÉSIMO DÉCIMO SESIÓN EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, AUTORIZÓ A LA DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OTORGUE PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LOS CC. LIC. FERNANDO JAVIER LINARES SALVATIERRA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ASUNTOS JURÍDICOS E INMOBILIARIOS Y AL LIC. MANUEL AGUILERA VITAL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS, POR LO QUE LA LIC. ITZEL ARIZABALO PRIEGO, DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO OCHENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA

Y UNO, DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOSMIL DIECIOCHO, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JESÚS CASTRO FIGUEROA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y OCHO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EMITIDA CON APOYO EN EL ACUERDO ANTES PRECISADO CON ANTERIORIDAD Y EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54, FRACCIONES I Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y SEXTO, FRACCIÓN IX DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, LE CONFIRIÓ FACULTADES AL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS EL LICENCIADO MANUEL AGUILERA VITAL, SUFICIENTES PARA FORMALIZAR EL PRESENTE INSTRUMENTO.

- I.6 QUE DE CONFORMIDAD CON LO SOLICITADO MEDIANTE REQUISICIÓN DE COMPRA NÚMERO 101 DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018; SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE VESTUARIO PARA EL PERSONAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- I.7 QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28, 52 Y 54 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 54 Y 82 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, SE LLEVÓ A CABO LA ADQUISICIÓN A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR LOS PRECEPTOS INVOCADOS A "EL PROVEEDOR DE LOS BIENES".
- I.8 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ESTE ORGANISMO CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL OTORGADA MEDIANTE OFICIO DEAF/DF/005039/2018 DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018; PARA CUBRIR EL PAGO DE RECURSOS DERIVADO DE LOS COMPROMISOS QUE EN ESTE INSTRUMENTO SE ESTABLECEN, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2941 "REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".
- I.9 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE TENGA LUGAR ESTE CONTRATO SE SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CÓDIGO POSTAL 08400, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.
- I.10 QUE CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL 4.1.2 DE LA CIRCULAR UNO 2015 "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LAS DEPENDENCIAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE APOYO TÉCNICO, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL", EN EL PROCESO DE LA ADJUDICACIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, COMO LO ACREDITA CON EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL C. RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE FEDATARIO PÚBLICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE GUIÓN MEDIO ONCE.
- II.2 QUE SU ADMINISTRADOR ÚNICO, LA C. JENIFFER MELISA MEJÍA RODRÍGUEZ CUENTA CON PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ASÍ COMO PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN TÉRMINOS DE EL TESTIMONIO DE LA PÓLIZA NÚMERO [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL C. RAMÓN GALVÁN GUTIÉRREZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE FEDATARIO PÚBLICO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE GUIÓN MEDIO ONCE, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE DICHO PODER NO LE HA SIDO LIMITADO, MODIFICADO O REVOCADO EN FORMA ALGUNA.

CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

- II.3** QUE SU REPRESENTADA TIENE POR OBJETO, ENTRE OTROS, EL COMERCIO EN GENERAL DE EQUIPO Y ACCESORIOS DE CÓMPUTO.
- II.4** OTORGA SU CONSENTIMIENTO INEQUÍVOCO Y EXPRESO DE LA NO PUBLICACIÓN DE SUS DATOS PERSONALES DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 9, NUMERALES 2 Y 3; 10, 12 Y 16 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTENDIÉNDOSE POR DATOS PERSONALES LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA MISMA LEY.
- II.5** QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES PSE130307140.
- II.6** QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NI ÉL, NI SUS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI SUS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, NI RELACIONES DE CARÁCTER COMERCIAL CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NI SE ENCUENTRAN DENTRO DE ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.7** QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DUPLICADO.
- II.8** PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 56 INCISO C) DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y 51 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y GASTO EFICIENTE DEL DISTRITO FEDERAL, "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE ESTA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- II.9** QUE SU DOMICILIO LEGAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE MEXICALTZINGO No. 436/4, COLONIA EVOLUCION, NEZAHUALCOYOTL, EDO. DE MEXICO, C.P. 57700, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1** QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2** QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3** QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.
- III.4** QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES, "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE "EL INSTITUTO" QUE INTERVIENEN EN EL PROCESO DE LA CONTRATACIÓN DEL MISMO, MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO INMEDIATO ANTERIOR, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS.

EXPRESANDO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" Y ESTE ADQUIERE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL, FIRMADO POR AMBAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" PODRÁ OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO.

CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE **\$403,437.65** (CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 65/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE **\$64,550.02** (SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 02/100 M.N.) DANDO UN TOTAL DE **\$467,987.67** (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 67/100 M.N.), COMPROMETIENDOSE AMBAS PARTES, A ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE IMPUESTOS, PACTOS O DESCUENTOS ACUERDE EL GOBIERNO FEDERAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE POR LEY CORRESPONDA Y COMO A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	IMPORTE
1	DISCO DURO DELL SERIAL ATA 1TB 6GBPS 3.5" 7200RPM, INCLUYE HARD DRIVE CADDY, NO. PARTE 400-AURS, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R430	PIEZA	6	\$ 7,752.00	\$ 46,512.00
2	DISCO DURO DELL SERIAL ATA 1TB 2.5" 7.2KRPM 6GBPS, INCLUYE HARD DRIVE CADDY, NO. PARTE 400-AFYB, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R330	PIEZA	6	\$ 8,000.00	\$ 48,000.00
3	DISCO DURO DELL SERIAL ATA 600GB 12GBPS 2.5" 15KRPM, INCLUYE HARD DRIVE CADDY HIBRIDO 3.5", NO. PARTE 0B31352, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R430	PIEZA	1	\$ 9,125.00	\$ 9,125.00
4	DISCO DURO PORTÁTIL 4TB, USB 3.0, SIN CONEXIÓN A CORRIENTE ELÉCTRICA	PIEZA	2	\$ 3,699.00	\$ 7,398.00
5	MEMORIA RAM DELL 16 GB 2RX8 DDR4 UDIMM 2400MHZ ECC, NO. DE PARTE A9755388, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R330	PIEZA	8	\$ 7,000.00	\$ 56,000.00
6	MEMORIA RAM DELL 16GB 2RX8 DDR4, RDIM 2400MHZ, NO. DE PARTE A8711887, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R430	PIEZA	8	\$ 6,215.00	\$ 49,720.00
7	MEMORIA USB 3.0, 16 GB	PIEZA	100	\$ 81.50	\$ 8,150.00
8	MEMORIA USB 3.0, 8 GB	PIEZA	200	\$ 95.00	\$ 19,000.00
9	MÓDULO TRANSCEPTOR FIBRA ÓPTICA ETHERNET 40GBASE, PARA SWITCH DELL NETWORKING N2048P	PIEZA	2	\$61,200.00	\$ 122,400.00
10	MOUSE USB ÓPTICO, COLOR NEGRO, 1000 DPI	PIEZA	30	\$ 125.30	\$ 3,759.00
11	PLUG RJ45 CAT6 PAQUETE DE 100 PIEZAS *	PAQUETE	5	\$ 438.69	\$ 2,193.45
12	TARJETA DE RED WIFI USB NANO, 150MBPS, 2.4GHZ	PIEZA	10	\$ 143.50	\$ 1,435.00
13	TECLADO ALAMBRICO USB, COLOR NEGRO, SIN TECLAS MULTIMEDIA, QWERTY ESPAÑOL	PIEZA	30	\$ 284.80	\$ 8,544.00
14	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (PDU - POWER DISTRIBUTOR UNIT) BÁSICO MONOFÁSICO 1.8KW, 120V, 13 TOMACORRIENTES NEMA 5-15R, ENTRADA NEMA 5-15P, CABLE DE 4.57 METROS, INSTALACIÓN VERTICAL	PIEZA	1	\$ 3,050.00	\$ 3,050.00
15	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (PDU - POWER DISTRIBUTOR UNIT) CON SWITCH DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, MONOFÁSICO CON MEDIDO DIGITAL DE 1.9KW, 120V, 2 ALIMENTACIONES NEMA L5-20P/5-20P Y 16 TOMACORRIENTES NEMA 5-15/20R, 2 CABLES DE 3.66 METROS, INSTALACIÓN HORIZONTAL EN 1U DE RACK, INCLUYE TARJETA DE MONITOREO Y CONTROL REMOTO SNMP.	PIEZA	2	\$ 9,075.60	\$ 18,151.20
SUBTOTAL					\$ 403,437.65
I.V.A.					\$ 64,550.02
TOTAL					\$ 467,987.67

CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE PRECISADO EN ESTA CLÁUSULA, CUBRE EL COSTO DE TODOS LOS MATERIALES Y GASTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y QUE LOS PRECIOS UNITARIOS DE LOS BIENES OFERTADOS POR "EL PROVEEDOR", NO PODRÁN INCREMENTARSE POR MOTIVO ALGUNO.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE NO SE OTORGARÁ ANTICIPO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PROVEEDOR" CONTRA ENTREGA DE LOS BIENES, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA FACTURA DEBIDAMENTE REQUISITADA, LA QUE SE ELABORARÁ DE MANERA DESGLOSADA SEÑALANDO LAS CANTIDADES QUE SE ENCUENTRAN DESCRITAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, DE ACUERDO A LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES Y MISMA QUE SERÁ VALIDADA POR EL ALMACÉN CENTRAL, COMO ÁREA REQUERENTE DE LOS BIENES.

LA FACTURA SERÁ PRESENTADA PARA TRÁMITE DE PAGO EN LA VENTANILLA ÚNICA PAGOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO, SITA EN EL CUARTO PISO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE CANELA NO. 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400, MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO AL ING. RAYMUNDO COLLINS FLORES, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO, EN ATENCIÓN A LA LIC. ELIZABETH GONZÁLEZ GARDUÑO, DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASÍ COMO REMITIR LOS ARCHIVOS XML Y PDF AL CORREO ELECTRÓNICO ventanilla.unica@invi.cdmx.gob.mx Y/O EN MEDIO MAGNÉTICO. EN CASO DE SOLICITARSE EN LUGAR DIFERENTE AL ANTES SEÑALADO, EL PROVEEDOR QUEDA CONFORME EN QUE SE AJUSTARÁ A LAS DISPOSICIONES QUE "EL INSTITUTO" DECIDA EN EL MOMENTO EN QUE SE LLEGASE A MODIFICAR ÉSTE, Y PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR".

AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR", ÉSTE QUEDA OBLIGADO A REINTEGRAR LOS REMANENTES A "EL INSTITUTO", MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DEL MONTO A QUE SE HACE REFERENCIA SE PAGARÁ CON RECURSOS DE "EL INSTITUTO", Y SERÁ A TRAVÉS DE DEPÓSITO INTERBANCARIO EN CUENTA DE CHEQUES A NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".

ASÍ MISMO, A TODOS AQUELLOS PROVEEDORES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA QUE EN APEGO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ESPECÍFICAMENTE EN EL ARTÍCULO 29 Y EN SU ANEXO 20 DE SU RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2012, EN LO QUE RESPECTA A QUE SERÁ NECESARIO QUE LOS CONTRIBUYENTES GENEREN COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET CFDI Y EN LA QUE A PARTIR DEL 1° DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SE INCORPORA LA OBLIGACIÓN DE EMITIR COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS Y/O RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGOS. SE LES INDICARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA LA EMISIÓN DE DICHO COMPLEMENTO DE PAGOS Y/O RECIBO, LO CUAL SE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR DEL BIEN" ADJUDICADO

CUARTA.- ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, TIEMPO Y METODOLOGÍA SEÑALADAS, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO AL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES, FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE INSTRUMENTO.

ASIMISMO, LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES SE REALIZARÁ CON FACTURA O REMISIONES ORIGINALES Y DOS COPIAS SIMPLES.

LOS BIENES DEBERÁN ENTREGARSE POR CUENTA Y RIESGO DE "EL PROVEEDOR", EN DÍAS HÁBILES DE 09:30 A 14:00 HORAS, EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO.

NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" ASÍ LO REQUIERA DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DONDE ESTE ÚLTIMO LE SEÑALE.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 25 DE OCTUBRE AL 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR CHEQUE DE CAJA, CHEQUE CERTIFICADO Ó PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, COMO GARANTÍA

CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

DE LA CALIDAD DEL MISMO, POR EL 15% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA PÓLIZA DE FIANZA, A QUE SE HACE REFERENCIA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- B) QUE EN CASO DE QUE SEA PRORROGADO EL PLAZO ESTIPULADO PARA LA TERMINACIÓN DEL OBJETO A QUE SE REFIERE LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C) QUE LA FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.
- D) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.
- E) QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER ACTUALIZADA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EN TANTO PERMANEZCA VIGENTE EL PRESENTE CONTRATO Y HASTA NOVENTA DÍAS POSTERIORES AL VENCIMIENTO, O DE AQUELLA EN QUE "EL INSTITUTO" HUBIERA COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO PODRÁ SER CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO". DICHA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

SEPTIMA.- DERECHOS DE PROPIEDAD.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "EL INSTITUTO".

OCTAVA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA PRESTACIÓN TOTAL DEL MISMO Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y EN CASO DE HACERLO SERÁ CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN.

DECIMA.- CONFIDENCIALIDAD.- EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, TENDRÁ ACCESO Y MANEJO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN INCLUSO DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL INSTITUTO", LE REVELARÁ O ENTREGARÁ INFORMACIÓN, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LAS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO. POR LO ANTERIOR "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A CUMPLIR LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES IMPLEMENTADAS POR "EL INSTITUTO" PARA EL MANEJO Y CUSTODIA DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y/O CONFIDENCIAL, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

"EL PROVEEDOR" EN ESTE ACTO SE COMPROMETE A LIMITAR EL ACCESO DE TODA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, PROPORCIONÁNDOLOS ÚNICAMENTE A AQUELLAS PERSONAS QUE NECESITEN TENER CONOCIMIENTO DE ELLO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ADVIRTIÉNDOLES LA NATURALEZA CONFIDENCIAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y EL TRATAMIENTO QUE LE DEBERÁ DAR.

DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA SE ENTIENDE POR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODOS AQUELLOS DATOS Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON "EL INSTITUTO", EN ORGANIZACIÓN, FINANZAS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, EXPEDIENTES, BASES DE DATOS, REGISTROS, ENTRE OTRAS, SALVO QUE EXPRESAMENTE INDIQUEN SU CARÁCTER PÚBLICO O NO CONFIDENCIAL.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, YA QUE DE NO SER ASÍ, SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LAS PARTES QUE RESULTEN AFECTADAS DE MANERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DEBIENDO RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR TAL MOTIVO SE GENEREN. DEL MISMO MODO, LA PARTE AFECTADA, SE RESERVA A LLEVAR A CABO LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES Y PENALES

CORRESPONDIENTES, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAGO QUE DEBERÁ HACER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS.

A LA FECHA EN QUE SURTE EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO" TODA LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN Y/O MATERIAL, RELATIVOS AL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LOS QUE "EL INSTITUTO" LE HUBIERA SUMINISTRADO PARA EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASIMISMO TODOS AQUELLOS QUE PERTENEZCAN DE MANERA ESTRICTA A "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ABSTENERSE DE USAR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTO, MATERIAL O PRODUCTO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO O CON "EL INSTITUTO" DIRECTAMENTE.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO PUBLICAR, DIFUNDIR, DIVULGAR, PROPORCIONAR, CEDER O COMUNICAR, POR NINGÚN MEDIO DE COMUNICACIÓN, YA SEA ELECTRÓNICO, INFORMÁTICO, ESCRITO, COLECTIVO O INDIVIDUAL, A TERCERAS PERSONAS AJENAS A LA PRESENTE RELACIÓN CONTRACTUAL, AÚN DESPUÉS DE CONCLUIDOS LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NINGÚN TIPO DE INFORMACIÓN, DATOS ESTADÍSTICOS, RESULTADOS O PRODUCTOS, YA SEA EN FORMA PARCIAL O TOTAL, DERIVADOS DE LOS TRABAJOS QUE DESARROLLE PARA "EL INSTITUTO", MISMO QUE SON PROPIEDAD DE ÉSTE ÚLTIMO.

EL INCUMPLIMIENTO A ESTA CLÁUSULA DARÁ ORIGEN A LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, A LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y POSTERIORMENTE, A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA SEXTA, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL O PENAL QUE PUDIERA DERIVARSE, LA CUAL PODRÁ SER EJERCITADA POR "EL INSTITUTO" EN CUALQUIER MOMENTO, ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

DECIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.- "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN DESIGNA PARA TAL EFECTO, TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO CUMPLEN CONFORME A LOS TÉRMINOS CONVENIDOS E INSTRUCCIONES RECIBIDAS, ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DE NO SER ASÍ, "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, RESCINDIRÁ ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, "EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" O LAS PERSONAS QUE ÉSTE DESIGNA PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO, AUN POSTERIOR A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE CONSIDERE PRECISA PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS BIENES, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A DAR TODO TIPO DE FACILIDADES A "EL INSTITUTO", PARA QUE REALICE ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, EL CUAL FIRMADO POR AMBAS PARTES FORMA PARTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFORME A LO SIGUIENTE:

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA TOTAL DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LA ENTREGA PROGRAMADA (INCLUYENDO EL I.V.A.) POR CADA DÍA DE RETRASO, YA QUE DESPUÉS DEL SEXTO DÍA SI "EL PROVEEDOR" CONTINUA CON TAL RETRASO SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR", RETARDE EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE ALGÚN O ALGUNOS DE BIENES, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 2% (DOS POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS BIENES NO ENTREGADOS (INCLUYENDO EL I.V.A.) Y A PARTIR DEL SEXTO DÍA HÁBIL "EL INSTITUTO" PODRÁ REALIZAR LA COMPRA CON OTRO PROVEEDOR A CUENTA Y CARGO DE "EL PROVEEDOR" PREVIAMENTE CONTRATADO.

POR DEFICIENCIA O MALA CALIDAD DE LOS BIENES PACTADOS EN EL CONTRATO Y EN EL ANEXO TÉCNICO, ES DECIR, EN CASO DE DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES, DARÁ LUGAR A QUE EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL LE APLIQUE COMO PENA CONVENCIONAL DEL 2% (DOS POR CIENTO) DEL VALOR DE LOS BIENES DEVUELTOS (INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

LOS PORCENTAJES MENCIONADOS SE APLICARÁN SIN REBASAR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 57 Y 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ AGOTADAS LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, SERÁ SUSCEPTIBLE DE RESCINDIRSE EL CONTRATO Y HACERSE EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

DÉCIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LAS DEFICIENCIAS QUE LLEGARE A PRESENTAR EN EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DE CONTRATO.- LA FALTA DE OBSERVANCIA E INCUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** FACULTA EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.

LAS PARTES ACEPTAN QUE SI **"EL INSTITUTO"**, CONSIDERA QUE **"EL PROVEEDOR"** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO QUE OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI **"EL PROVEEDOR"** NO CUMPLE CON EL OBJETO DEL CONTRATO Y SUS OBLIGACIONES, DENTRO DE LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO Y CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.
2. SI **"EL PROVEEDOR"** ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
3. SI **"EL PROVEEDOR"** SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.
4. EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **"EL PROVEEDOR"** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"**.
5. SI **"EL INSTITUTO"** DESCUBRE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE CONDUCE CON FALSEDAD, DOLO O MALA FE EN LAS DECLARACIONES HECHAS PARA LA CELEBRACIÓN, FORMALIZACIÓN O DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, QUE EN SU CASO SUCEDA, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR ASÍ CONVENIR A LOS INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** O POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN.- PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRAS CIRCUNSTANCIAS PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO RUBRICAN Y FIRMAN EN DOS TANTOS DE CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

POR **"EL INSTITUTO"**



L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ
COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y
EVALUACIÓN



LIC. MANUEL AGUILERA VITAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

"EL PROVEEDOR"



C. JENIFFER MELISA MEJIA RODRIGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES
MEROD, S.A. DE C.V.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DE LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA PRODUCTOS Y SERVICIOS EMPRESARIALES MEROD, S.A. DE C.V.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "EdS", located in the lower right quadrant of the page.



ANEXO TÉCNICO

"ADQUISICIÓN DE REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL"

1. OBJETIVO

SUSTITUIR Y PROVEER LAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA EL ÓPTIMO PROCESAMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE DATOS EN LOS EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL.

2. PERIODO DE ENTREGA SOLICITADO

LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SERÁ EN **UNA SÓLA EXHIBICIÓN (ÚNICA ENTREGA)**, A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 14 DE DICIEMBRE DEL 2018.

3. LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA

LA TOTALIDAD DE LOS BIENES DEBERÁ ENTREGARSE EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, PLANTA BAJA, ALA "D", COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, C.P. 08400, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:30 A 14:00 HORAS.

4. ACCIONES A SEGUIR

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA TÉCNICA EN BASE A LOS BIENES REQUERIDOS ENLISTADOS EN EL NUMERAL 5.1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS" Y DEBERÁ CONSIDERAR AL MENOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS:

- A) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR MUESTRA FÍSICA EN EL ALMACÉN CENTRAL DEL INSTITUTO HASTA UNA HORA ANTES DE LA JUNTA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE, DENTRO DEL SOBRE QUE CONTENGA LAS PROPUESTAS, DE CADA UNO DE LOS BIENES OFERTADOS CON OBJETO DE LLEGAR A UNA MEJOR VALORACIÓN CUALITATIVA POR PARTE DEL INSTITUTO.
- B) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ INDICAR EL GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL DE LOS BIENES REQUERIDOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5.1 "DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS".
- C) LA RELACIÓN DE MUESTRAS DEBERÁ CONTENER LA MARCA DEL BIEN OFERTADO ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE VIDA ÚTIL Y LA GARANTÍA QUE OFRECE EN CASO DE DESPERFECTO O MALFUNCIONAMIENTO DEL BIEN.
- D) LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES ADJUDICADOS SE REALIZARÁ CON FACTURA O CON REMISIÓN EN ORIGINAL Y DOS COPIAS EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN CALLE CANELA NÚMERO 660, COLONIA GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

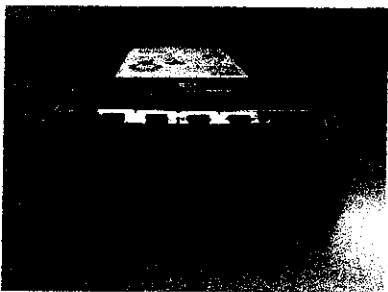
5. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS

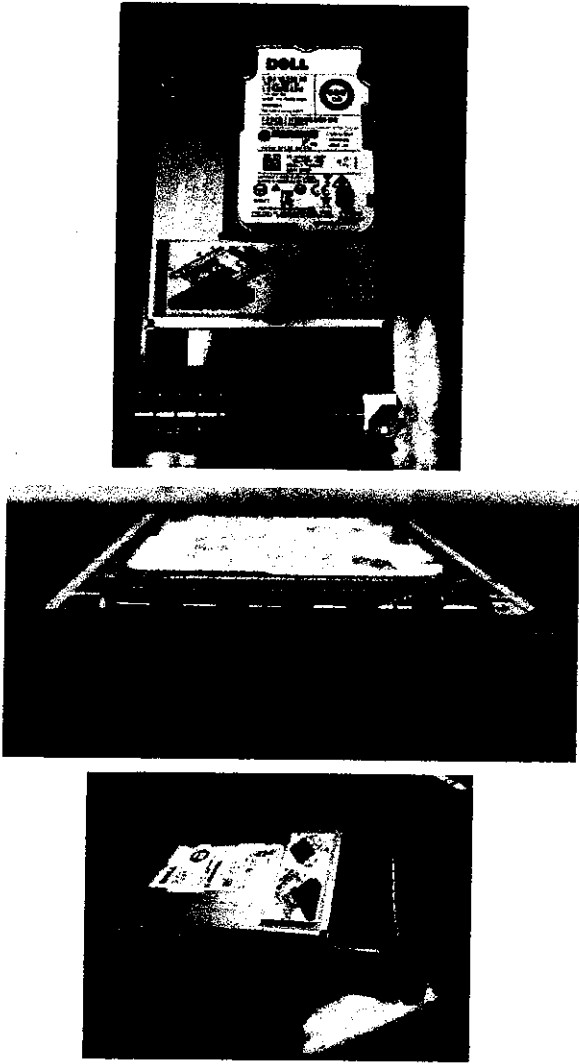
No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
01	DISCO DURO DELL SERIAL ATA 1TB 6GBPS 3.5" 7200RPM, INCLUYE HARD DRIVE CADDY, NO. PARTE 400-AURS, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R430	DELL	PIEZA	6



[Handwritten signature]

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
02	DISCO DURO DELL SERIAL ATA 1TB 2.5" 7.2KRPM 6GBPS, INCLUYE HARD DRIVE CADDY, NO. PARTE 400-AFYB, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R330	DELL	PIEZA	6



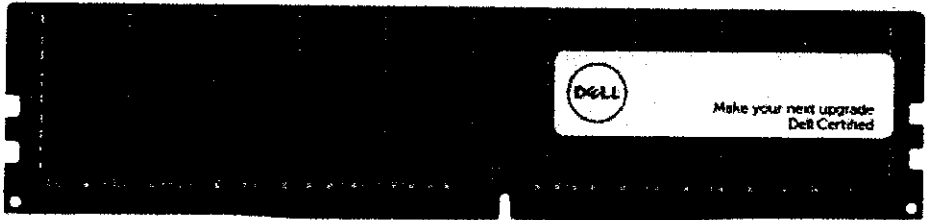
No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
03	DISCO DURO DELL SERIAL ATA 600GB 12GBPS 2.5" 15KRPM, INCLUYE HARD DRIVE CADDY HIBRIDO 3.5", NO. PARTE 0B31352, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R430	DELL	PIEZA	1
				

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
04	DISCO DURO PORTÁTIL 4TB, USB 3.0, SIN CONEXIÓN A CORRIENTE ELÉCTRICA	SEAGATE	PIEZA	2

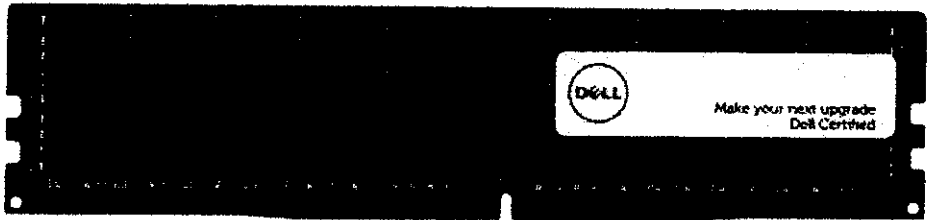


CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

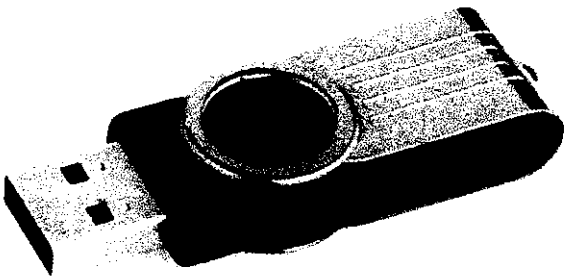
No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
05	MEMORIA RAM DELL 16 GB 2RX8 DDR4 UDIMM 2400MHZ ECC, NO. DE PARTE A9755388, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R330	DELL	PIEZA	8



No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
06	MEMORIA RAM DELL, 16GB 2RX8 DDR4, RDIM 2400MHZ, NO. DE PARTE A8711887, PARA SERVIDOR DELL POWEREDGE R430	DELL	PIEZA	8



No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
07	MEMORIA USB 3.0, 16 GB	KINGSTON	PIEZA	100

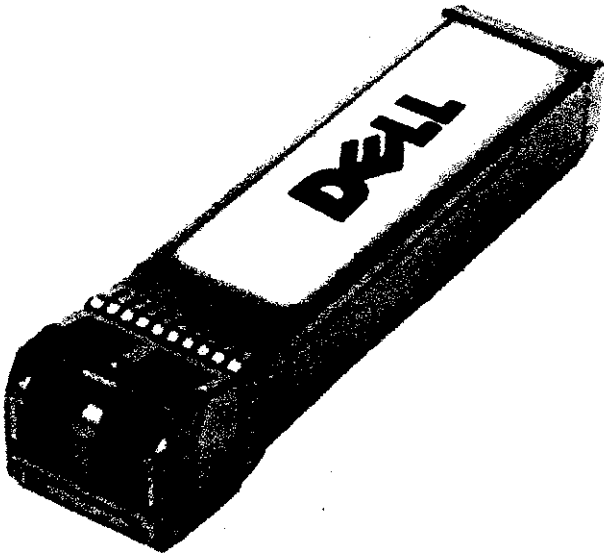


[Handwritten signature]

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
08	MEMORIA USB 3.0, 8 GB	KINGSTON	PIEZA	200

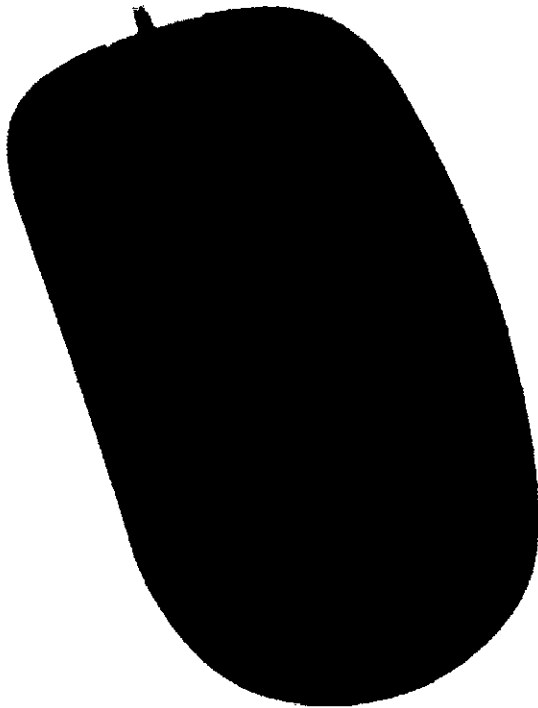


No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
09	MÓDULO TRANSECTOR FIBRA ÓPTICA ETHERNET 40GBASE, PARA SWITCH DELL NETWORKING N2048P	DELL	PIEZA	2

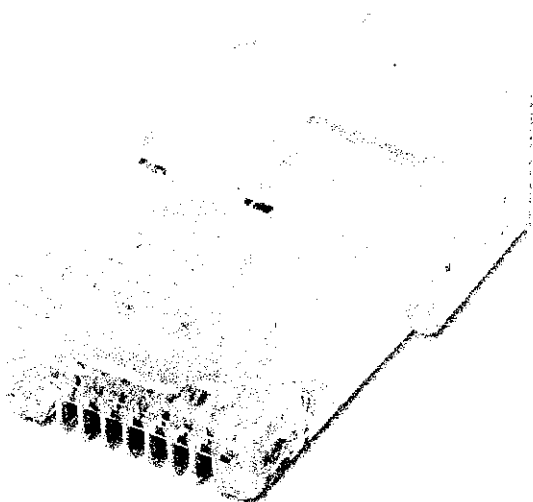


CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
10	MOUSE USB ÓPTICO, COLOR NEGRO, 1000 DPI	MICROSOFT	PIEZA	30

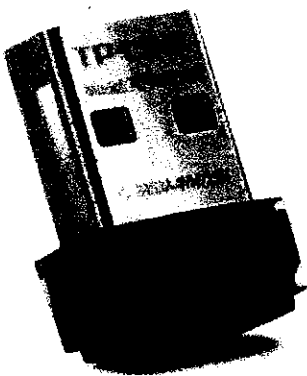


No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
11	PLUG RJ45 CAT6 PAQUETE DE 100 PIEZAS	PANDUIT	PAQUETE	5



CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
12	TARJETA DE RED WIFI USB NANO, 150MBPS, 2.4GHZ	TP-LINK	PIEZA	10



CONTRATO NO. 18/CA/011/INVIDF

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
13	TECLADO ALÁMBRICO USB, COLOR NEGRO, SIN TECLAS MULTIMEDIA, QWERTY ESPAÑOL	MICROSOFT	PIEZA	30



[Handwritten signature]

No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
14	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (PDU - POWER DISTRIBUTOR UNIT) BÁSICO MONOFÁSICO 1.8KW, 120V, 13 TOMACORRIENTES NEMA 5-15R, ENTRADA NEMA 5-15P, CABLE DE 4.57 METROS, INSTALACIÓN VERTICAL	TRIPP-LITE	PIEZA	1



No.	Descripción	Marca	Unidad de medida	Cantidad
15	UNIDAD DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA (PDU - POWER DISTRIBUTOR UNIT) CON SWITCH DE TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA, MONOFÁSICO CON MEDIDO DIGITAL DE 1.9KW, 120V, 2 ALIMENTACIONES NEMA L5-20P/5-20P Y 16 TOMACORRIENTES NEMA 5-15/20R, 2 CABLES DE 3.66 METROS, INSTALACIÓN HORIZONTAL EN 1U DE RACK, INCLUYE TARJETA DE MONITOREO Y CONTROL REMOTO SNMP.	TRIPP-LITE	PIEZA	2
				

PENAS CONVENCIONALES.

Para el caso de que "El proveedor", retarde el cumplimiento de la entrega total de bienes, se aplicará una pena convencional equivalente al 2% del valor total de la entrega programada (incluyendo el I.V.A.) por cada día de retraso, ya que después del sexto día si "El proveedor" continua con tal retraso será causa de rescisión del contrato.

Para el caso de que "El proveedor", retarde el cumplimiento de la entrega de algún o alguno de bienes, se aplicará una pena convencional equivalente al 2% del valor de los bienes no entregados (incluyendo el I.V.A.) y a partir del sexto día hábil "El instituto" podrá realizar la compra con otro proveedor a cuenta y cargo de "El proveedor" previamente contratado.

Los porcentajes mencionados se aplicarán sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad por lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, por lo que de persistir el incumplimiento, una vez agotadas las penas convencionales correspondientes, será susceptible de rescindirse el contrato y hacerse efectiva la garantía de cumplimiento.

SUPERVISIÓN Y VALIDACIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Sólo se aceptarán las marcas ofertadas por los proveedores, por lo que, en ningún caso, se aceptarán bienes de marcas diferentes a las ofertadas.

La Coordinación de Planeación, Información y Evaluación, a través del responsable del área de informática y el Almacén Central, verificará que los bienes proporcionados, cumplan con las características solicitadas e indicadas en este instrumento, a fin de estar en condiciones de validar dichos bienes, así como la factura que entregue "El proveedor".

